



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

### COMUNICACION N°2022/246

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CASAS DE CAMBIO, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS PARA PRÉSTAMOS ENTRE PERSONAS, INTERMEDIARIOS DE VALORES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - Verificación de la identidad de los clientes.**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros, empresas de transferencia de fondos, empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas, intermediarios de valores, administradoras de fondos de inversión y empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo que en el marco de lo dispuesto en los artículos 294.1 y 316.68 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) y en los artículos 190.1 y 206.7 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), cuando se trate de personas físicas (residentes y no residentes) el contacto personal requerido para verificar su identidad podrá ser cumplido por:

- 1) La utilización –por parte de la institución supervisada o de terceros en el marco de lo dispuesto en los artículos 304 de la RNRCFSF y 198 de la RNMV– de un proceso que permita la verificación a distancia de la identidad del cliente que cumpla los requisitos establecidos para el nivel IAL 2 (“Identity Assurance Level 2”) en el documento 800-63A “Enrollment and Identity Proofing” (sección 4.4) del marco NIST SP “Digital Identity Guidelines” (revisión 2020) y los siguientes requerimientos:
  - Deberán recolectarse y resguardarse datos biométricos de acuerdo a lo establecido en la sección 4.4.1.7 del referido documento.
  - El proceso deberá realizarse en modalidad supervisada, cumpliendo con los requisitos 1, 2, 3 y 5 establecidos en la sección 5.3.3.2.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

No serán de aplicación aquellas exigencias de índole legal o reglamentaria que no correspondan a la jurisdicción uruguaya. En particular, la utilización de árbitros de confianza según lo dispuesto en la sección 4.4.2.

En forma previa a la implementación del proceso, la institución deberá documentarlo y contar con:

- a)** informe realizado por la institución supervisada donde conste la evaluación de los riesgos que conlleva e
- b)** informe de auditor independiente en donde se emita opinión respecto del cumplimiento de las exigencias antes detalladas.

Una vez implementado, la institución deberá resguardar las evidencias obtenidas durante el proceso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 492, 497, 589, 590, 654 y 661.4 de la RNRCFS y 255.2 y 255.7 de la RNMV.

Respecto de los clientes con los que utilizará el referido proceso, se deberá recabar su consentimiento expreso para su realización y respaldo, ya sea de forma previa o durante su ejecución.

El informe mencionado en el literal a) deberá actualizarse en forma anual y el informe de auditor independiente (literal b) deberá actualizarse en forma trienal. Dichos informes deberán mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros.

El auditor contratado deberá contar con conocimientos adecuados y experiencia en la realización de auditorías en temas vinculados a seguridad de la información y ciberseguridad. La institución deberá mantener en sus oficinas los contratos celebrados con el auditor así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del mismo.

Asimismo, dicho profesional deberá documentar los resultados de su trabajo y proporcionar a la citada Superintendencia, cuando ésta se lo solicite, todo tipo de información con respecto al trabajo realizado, así como sus conclusiones, y permitir la consulta directa de los papeles de trabajo preparados durante cada examen.

- 2) La validación -realizada por la institución supervisada o terceros en el marco de lo dispuesto en los artículos 304 de la RNRCFS y 198 de la RNMV- de la identidad digital o firma electrónica avanzada del cliente brindada por prestadores en el marco de la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus modificativas y disposiciones reglamentarias.

Se admitirá la identidad digital brindada por prestadores acreditados ante la Unidad de Certificación Electrónica (UCE)<sup>i</sup> que cuente con nivel 3



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Identificación Digital<sup>ii</sup> de dicha Unidad.

Asimismo, se aceptará la firma electrónica avanzada basada en certificados emitidos por prestadores acreditados ante la UCE<sup>i</sup> o que sean reconocidos como equivalentes cuando hayan sido emitidos por entidades no establecidas en el territorio nacional<sup>iii</sup>.

A tales efectos, las instituciones deberán solicitar la firma electrónica avanzada de un documento que recoja datos identificatorios del cliente, así como de los productos y/o servicios que el mismo desee contratar. Dicho documento deberá ser firmado en un plazo no mayor a los siete días previos a que el mismo le fuera remitido por parte del cliente.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2019/276.

**CRISITINA RIVERO**

Intendente de Supervisión Financiera

2022-50-1-02469

i El registro de prestadores acreditados por la UCE-órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)- se encuentra disponible en el sitio web del organismo: <https://www.gub.uy/unidad-certificacion-electronica/>.

ii El documento elaborado se encuentra disponible en el sitio web citado en la nota previa.

iii Véase, en particular, el acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital del MERCOSUR Nro. 11/19 (el documento en español y portugués puede consultarse en: [https://www.mre.gov.py/tratados/public\\_web/DetallesTratado.aspx?id=o1dBpUe2l7MGQuG0qA%2fCmw%3d%3d](https://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=o1dBpUe2l7MGQuG0qA%2fCmw%3d%3d)).